



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR  
PASCO

00000053

0052

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

"Año de la Unidad para la Consolidación de los Megaproyectos en la Región Pasco"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2013-MDSB**

San Antonio de Rancas, 22 de julio de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 15 de julio de 2013, se trató el INFORME N° 297-2013-GSL-ACC-MDSB, emitido por la Gerencia de Servicios Locales, donde propone aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO SIMÓN BOLÍVAR - PASCO - PASCO", y;

**CONSIDERANDO**

Que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, conforme a la ley, según lo establecen los artículos 194° y 195°, numeral 8, de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 22° de la Constitución Política del Perú establece que, el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Asimismo el segundo párrafo del artículo 23° de la Carta Magna refiere que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento de empleo productivo y educación para el trabajo;

Que, el artículo IV de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las Municipalidades son competentes para regular actividades de residuos sólidos, según lo que señala la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM;

Que la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, tienen como objeto coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el aprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Que el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante decreto supremo N° 005-2010-MINAM, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho reglamento, que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad;

Ordenanza Municipal N° 008-2013- MDSB  
Página 1 de 5

San Antonio de Rancas – Simón Bolívar – Pasco – Perú  
www.munisimonbolivar.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR  
PASCO

005

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29419, plantea la aprobación del marco Normativo Municipal en cuanto a la elaboración y aprobación de una ordenanza que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores; conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento antes mencionado;

Que el artículo 40° de La Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que resulta necesario incorporar en la gestión de residuos sólidos a los segregadores de residuos sólidos, por lo que se debe normar la actividad de recolección selectiva de residuos reciclables, toda vez que esta acción contribuye con el proceso de la gestión ambiental favoreciendo la utilización y reutilización de materiales con fines de preservación y uso racional de recursos naturales;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el voto por UNANIMIDAD el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE LOS  
RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO SIMÓN BOLÍVAR”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

La presente ordenanza, establece un marco normativo legal que promueve la formalización de los Segregadores de residuos sólidos del Distrito Simón Bolívar, normando su actividad de reciclaje y logrando su inclusión socioeconómica a través de puestos de trabajo dignos y concientizando a la población de la importancia de la actividad de reciclaje.

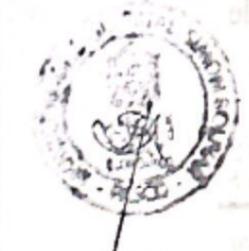
**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD**

La presente ordenanza tiene como fin, el contribuir con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, facilitando su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el Distrito de Simón Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES**

Para efectos de la presente ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Segregadores:** personas que se dedican a la recolección selectiva de residuos sólidos para su posterior reaprovechamiento.
- b) **Residuos sólidos:** Productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normativa nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
- c) **Residuos sólidos peligrosos:** Aquellos que presentan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas pertinentes sobre la materia, se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características:
  - Autocombustibilidad
  - Explosividad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SIMÓN BOLÍVAR**  
**PASCO**

0050

00000052

- Corrosividad
- Reactividad
- Toxicidad
- Radiactividad
- Patogenicidad

**ARTÍCULO CUARTO.- CAPACITACIÓN**

- 4.1 Los Segregadores registrados serán capacitados permanentemente por la Municipalidad y/u órgano competente en temas de manejo de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental.
- 4.2 Los temas que se priorizan son: Manejo de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional, gestión empresarial y el reciclaje, habilidades sociales y desarrollo personal.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEL REGISTRO DE SEGREGADORES**

La municipalidad creará un Registro Municipal de Organizaciones de Segregadores de Residuos Sólidos, los cuales deben estar inscritas en los Registros Públicos.

**ARTÍCULO SEXTO.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES DE SEGREGADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

1. Solicitud dirigida al señor Alcalde
2. Copia simple de ficha registral de la organización de segregadores de residuos sólidos con personería jurídica emitida por los Registros Públicos
3. DNI del representante legal de la organización
4. Padrón de socios con datos principales.
5. Plan de trabajo e inventario de equipamiento de segregadores
6. Comprobante de pago por derecho de trámite.

La solicitud de inscripción se admite solo al cumplir con los seis requisitos que se señalan líneas arriba y se entrega una constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Segregadores de Residuos Sólidos reciclables en el plazo de quince (15) días útiles.

La renovación será cada tres (3) años de manera obligatoria y deberán presentar los mismos requisitos que se señalan en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES QUE SE AUTORIZAN PARA SEGREGACIÓN:**

Los residuos sólidos reciclables que podrán recolectar son:

1. Papel de oficina, colores.
2. Cartón: cajas y cartones ondulados, y otros.
3. Plásticos: todos los plásticos.
4. Metales Ferrosos: Aceros, hojalatas, latas bimetálicas.
5. Metales no ferrosos: Latas de aluminio, papel aluminio, cobre y otros.
6. Vidrio: Todos los vidrios.

Queda fuera del ámbito de recolección de los Residuos Sólidos cualquier residuo de carácter peligroso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR  
PASCO

**ARTÍCULO OCTAVO.- EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA LOS SEGREGADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN SEGREGACION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS:**

Los segregadores formalizados deben contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

1. Guantes de cuero para manipulación de metales y vidrios; para otros residuos de nítrico o impermeables.
2. Mascarilla con filtro recargable
3. Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada segregador
4. Zapatos de seguridad.
5. Casco o gorro
6. Overol con líneas de reflectores.
7. Fotochek a la vista.

**ARTÍCULO NOVENO: VEHICULO DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS:**

9.1 Vehículos no convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos bicicletas, triciclos a pedal, coches de 2 ruedas debidamente acondicionadas para Residuos Sólidos reaprovechables (Dentro del casco urbano - rural de Simón Bolívar).

9.2 Vehículos Motorizado: Moto Furgón, camionetas, triciclos motorizados, para transportar residuos inorgánicos reciclables desde el punto de acopio hasta el punto de comercialización por avenidas principales.

**ARTÍCULO DECIMO.- AREA DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS REAPROVECHABLES:**

Acondicionamiento de los residuos sólidos, será en el lugar de acopio de los segregadores, de propiedad privada, ubicada en zonas extremas al casco urbano, los cuales no deberán perturbar el ornato público, y deberán cumplir con los lineamientos del sector salud.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CERTIFICADO SANITARIO**

Para la prestación efectiva del servicio el personal que realizará la actividad de segregación y/o reciclaje deberá contar con el certificado sanitario respectivo, el mismo que deberá ser renovado cada seis (6) meses.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PROHIBICIONES**

Se prohíbe el acopio de residuos sólidos peligrosos los que se rigen por la Ley 27314 Ley general de residuos sólidos, su reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 057-2004-PCM, y demás normas que se dicten sobre al a materia.

Se prohíbe la actividad de segregación de residuos sólidos sin el uso de la indumentaria completa por parte de los segregadores.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD**

Ordenanza Municipal N° 008-2013- MDSB  
Página 4 de 5

San Antonio de Rancas – Simón Bolívar – Pasco – Perú  
www.munisimonbolivar.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SIMÓN BOLÍVAR**  
**PASCO**

00000051  
6-2013

**ARTÍCULO OCTAVO.- EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA LOS SEGREGADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN SEGREGACION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS:**

Los segregadores formalizados deben contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

1. Guantes de cuero para manipulación de metales y vidrios; para otros residuos de nítrico o impermeables.
2. Mascarilla con filtro recargable
3. Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada segregador
4. Zapatos de seguridad.
5. Casco o gorro
6. Overol con líneas de reflectores.
7. Fotochek a la vista.

**ARTÍCULO NOVENO: VEHICULO DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS:**

9.1 Vehículos no convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos bicicletas, triciclos a pedal, coches de 2 ruedas debidamente acondicionadas para Residuos Sólidos reaprovechables (Dentro del casco urbano - rural de Simón Bolívar).

9.2 Vehículos Motorizado: Moto Furgón, camionetas, triciclos motorizados, para transportar residuos inorgánicos reciclables desde el punto de acopio hasta el punto de comercialización por avenidas principales.

**ARTÍCULO DECIMO.- AREA DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS REAPROVECHABLES:**

Acondicionamiento de los residuos sólidos, será en el lugar de acopio de los segregadores, de propiedad privada, ubicada en zonas extremas al casco urbano, los cuales no deberán perturbar el ornato público, y deberán cumplir con los lineamientos del sector salud.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CERTIFICADO SANITARIO**

Para la prestación efectiva del servicio el personal que realizará la actividad de segregación y/o reciclaje deberá contar con el certificado sanitario respectivo, el mismo que deberá ser renovado cada seis (6) meses.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PROHIBICIONES**

Se prohíbe el acopio de residuos sólidos peligrosos los que se rigen por la Ley 27314 Ley general de residuos sólidos, su reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 057-2004-PCM, y demás normas que se dicten sobre al a materia.

Se prohíbe la actividad de segregación de residuos sólidos sin el uso de la indumentaria completa por parte de los segregadores.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD**

Ordenanza Municipal N° 008-2013- MDSB  
Página 4 de 5

San Antonio de Rancas – Simón Bolívar – Pasco – Perú  
www.munisimonbolivar.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR  
PASCO

0048

Es facultad exclusiva y excluyente de la Municipalidad, realizar el reordenamiento, zonificación y determinación de los sectores en donde brindará la actividad de segregación y/o reciclaje, conforme a la realidad y necesidad de cada zona, a fin de evitar conflictos entre personas jurídicas autorizadas para tal efecto y de mantener el orden en el distrito.

La Municipalidad está facultada a cancelar o suspender las actividades de los segregadores, por interés colectivo de la comunidad, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la ley 27972 – Ley de Municipalidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

CODIGO	INFRACCION	MULTA EN % UIT	SANCION PECUNIARIA	NO
OASO-PFR-001	Por segregadores no registrados	4	Decomiso y retención del vehículo utilizado para reciclar	
OASO-PFR-002	Por segregar los residuos sólidos sin contar con fotochek emitido por la municipalidad	4	Decomiso y Retención de vehículo	
OASO-PFR-003	Por segregar residuos peligrosos	4	Decomiso y Retención de vehículo/ Retención de fotochek	

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Comunicar a las entidades del distrito y oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar para su estricto cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Disponer, la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional [www.munisimonbolivar.gob.pe](http://www.munisimonbolivar.gob.pe), y en el diario de mayor circulación regional, para que en aplicación de lo dispuesto a las normas pertinentes tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR

Econ. Rudy Edwin Callupe Gora  
ALCALDE

